



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN 352.CP.2017

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 25 de julio del año 2017,

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

**Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano,



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y, h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 18 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 5 del Estatuto Politécnico, señala: Fines y objetivos.- Son fines y objetivos de la escuela Superior Politécnica de Chimborazo: a) Formar profesionales líderes, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos; con capacidad de auto-educarse; de comprender la realidad socioeconómica del país, Latinoamérica y el mundo; que cultiven la paz, la verdad, la ética, la solidaridad; que sean ciudadanos responsables que contribuyan creativa y eficazmente a la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza; b) Aportar al desarrollo del pensamiento universal y al conocimiento, revitalización, preservación y enriquecimiento de los saberes y culturas ancestrales, orientadas al despliegue de la producción científica y a la transferencia e innovación tecnológica; e) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica; d) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia social, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; e) Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; f) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu crítico- reflexivo orientado al logro de la autonomía personal en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; g) Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales; b) Contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo y servicio comunitario de vinculación con la sociedad; i) Trabajar para la transformación académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades; y, j) Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

**Que**, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)";

**Que**, el Estatuto Politécnico en su artículo 141, referente a la Dirección de Vinculación, manifiesta: "La Dirección de Vinculación es el órgano institucional académico que enlaza la función docente e investigativa con la sociedad, desarrollando y coordinando instancias de interacción con el medio interno y externo. Se apoyará en los procesos de: Servicios a la Comunidad; Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados; y, Formación y Gestión Intercultural".



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

**Que**, el artículo 143 del Estatuto Politécnico sobre las Funciones de la Directora o Director de Vinculación, establece: “Son funciones de la Directora o Director de Vinculación: **b)** Proponer al Consejo Politécnico las políticas institucionales para el fomento de la vinculación, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales; **n)** Programar y ejecutar eventos institucionales en los ámbitos cultural y expresión artística; **o)** Promover y consolidar la imagen institucional mediante la difusión de sus actividades (...);”

**Que**, el Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

**Que**, el Consejo Politécnico, remite a la Comisión Normativa Institucional el proyecto de REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, para que se realice una revisión del mismo y de ser el caso se realicen las reformas pertinentes previas al tratamiento en el Pleno del Consejo Politécnico;

**Que**, mediante oficio 020.CN.ESPOCH.2017, de fecha 17 de julio de 2017, la Dra. Rosa Saeteros, PhD., Vicerrectora Administrativa y Presidenta de la Comisión Normativa, junto con el Ing. Marcelo Donoso, Ing. Fernando Rivas, Ing. María Elena Vallejo, miembros de la nombrada Comisión y la Abg. Marcela Parra, Delegada del Procurador en calidad de asesora de la Comisión Normativa, indican: “(...) informamos a usted que quienes integramos la Comisión Normativa conformada mediante resolución 0285.CP.2016, nos reunimos el viernes 14 de julio de 2017, a las 09:30 am., para tratar el oficio 384.SG.ESPOCH.2017, suscrito por el Abg. Carlos De la Cadena, Secretario General en el que envía el REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, para la revisión y de ser el caso modificación; al respecto, informamos que el Reglamento fue remitido a esta Comisión con oficio 0607-DV-ESPOCH-2017 por la Ing. Jenny Basantes, Directora de Vinculación en el que señala que ha considerado las sugerencias y observaciones realizadas por el Ing. Iván Menes, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; y, revisado el documento por la Comisión Normativa RESOLVIÓ: Por unanimidad enviar el REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; al seno de Consejo Politécnico para su conocimiento, análisis y aprobación. (...);”

**Que**, el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico, establece: “Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico (...) z) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos”;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Expedir el siguiente:

**“REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO”**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I  
Naturaleza, Ámbito y Objetivos**

**Artículo 1.** **Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), en lo concerniente a las actividades de vinculación con la sociedad.



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 2. Naturaleza de la vinculación con la sociedad.-** La vinculación con la sociedad son las actividades académicas, científicas, culturales y de cooperación social que la ESPOCH realiza con la participación de sus profesores, estudiantes y servidores politécnicos calificados, a través de las facultades, unidades académicas y administrativas, para promover, participar e interactuar con la sociedad, por medio de organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, a través de programas, proyectos y actividades específicas que contribuyan a la solución de problemas de la sociedad mediante la transferencia de conocimientos.

**Artículo 3. Objetivos.-** Son objetivos de la vinculación con la sociedad:

- a) Aportar, a través de la academia, al desarrollo social, productivo y cultural de las comunidades, grupos de atención prioritaria y de los diferentes sectores sociales, instrumentados en convenios o acuerdos específicos; y,
- b) Regular y orientar el desarrollo de las actividades de vinculación, cooperación y asistencia técnica de la ESPOCH, dirigida a los sectores público, privado y comunitario, promoviendo la democratización y difusión de los conocimientos científicos y las tecnologías, propios de la actividad universitaria, entre los actores sociales.

## CAPÍTULO II

### Definiciones y actores de la vinculación con la sociedad

**Artículo 4. Definiciones.-** Para la aplicación del presente reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones de carácter importante:

- a) Vinculación con la sociedad:  
*Es la colaboración entre las instituciones de educación superior y los diferentes grupos de la sociedad, a nivel local, regional, nacional e internacional, con el fin de alcanzar beneficios mutuos y promover el bien común.*
- b) Acción social:  
*Son aquellos programas y proyectos direccionados a atender las necesidades de los grupos vulnerables o menos favorecidos de la sociedad.*
- c) Programa de vinculación:  
*Son las iniciativas de largo plazo diseñadas con el propósito de atender necesidades permanentes o recurrentes del medio externo y/o lograr transformaciones significativas en la sociedad.*
- d) Grupos vulnerables:  
*Grupos especiales de niños, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y grupos étnicos minoritarios y/o aquellas personas vulnerables o expuestas a situaciones con impactos negativos como pobreza, maltrato, acoso, violencia, abandono, discriminación, exclusión, explotación, delincuencia, conflictos armados, degradación ambiental o desastres naturales.*

**Artículo 5. Actores de la vinculación con la sociedad.-** Los principales actores de la vinculación con la sociedad, de la ESPOCH, son:

- a) La comunidad:  
*Parte integrante de la sociedad que establece nexo con la ESPOCH en procura de mutuos beneficios. Esta organización puede ser pública, privada o comunitaria; con o sin fines de lucro; de alcance local, regional, nacional e internacional. Con ella se identificarán las necesidades que la academia puede contribuir a resolver, actuará como anfitriona de los estudiantes politécnicos durante sus actividades de vinculación. Esta colaboración se evidencia a través de convenios o cartas de compromiso, que serán firmados conforme lo*



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

dispuesto por "Reglamento para la suscripción de convenios de Cooperación Institucional que se Celebran con la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo".

**b) Beneficiarios:**

Son grupos o individuos externos a la ESPOCH, que obtienen algún beneficio, tangible o intangible, de los programas y proyectos de vinculación. Los beneficiarios pueden pertenecer a la organización colaboradora, o ser externos a la misma.

Los programas y proyectos de vinculación deben estar orientados a plantear soluciones a sus problemas. Para lo cual, se debe identificar a los potenciales beneficiarios desde la conceptualización y formulación del programa o proyecto.

**c) Otros actores sociales:**

Otros actores sociales que pueden involucrarse en los programas y proyectos de vinculación son: gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones religiosas, comunidades, grupos juveniles, entre otros.

**d) Estudiantes:**

Las y los estudiantes participan en la vinculación con la sociedad a través de la ejecución de los programas, proyectos y actividades de vinculación, en los que participa su carrera y bajo la dirección de las y los profesores.

**e) Profesores:**

Las y los profesores planifican, coordinan y dirigen los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, a través de proyectos académicos, de investigación e innovación, relacionados o afines a su área o campo de conocimiento.

## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA DE VINCULACIÓN DE LA ESPOCH

#### CAPÍTULO I

##### De la Comisión de Vinculación de Facultad

**Artículo 6. Comisión de Vinculación de Facultad.-** Es la comisión que tendrá por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría a las autoridades académicas de la facultad, respecto del desarrollo del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de vinculación y servicios a la comunidad.

**Artículo 7. Integración de la Comisión de Vinculación de Facultad.-** La Comisión de Vinculación de Facultad está integrada por:

- a) La Decana o Decano, quien preside;
- b) Las y los directores de escuela o sus delegados;
- c) Una o un representante por los responsables de las Unidades de Servicios Complementarios a la Academia de la facultad; y,
- d) Un estudiante regular de entre los Presidentes de las Asociaciones de las Escuelas de la facultad.

**Artículo 8. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Vinculación de Facultad.-** Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Vinculación de Facultad:

- a) Asesorar a las autoridades académicas de la facultad respecto del desarrollo del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de vinculación y servicios a la



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

- comunidad de la facultad;
- b) Elaborar, para las autoridades académicas de la facultad, los informes que se requieran sobre asuntos derivados del proceso agregador de valor en el ámbito de la gestión de vinculación y servicios a la comunidad de la facultad;
  - c) Sugerir a la Decana o Decano de la Facultad otorgue el aval académico a los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad presentados por las y los profesores de la facultad;
  - d) Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades de vinculación realizados por la facultad;
  - e) Mantener actualizada la base de datos correspondiente a la ejecución de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad de la facultad; y,
  - f) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

### CAPÍTULO II

#### De la gestión, coordinación y ejecución de la vinculación con la sociedad en las carreras

**Artículo 9. Coordinación de la vinculación en las carreras.-** La Directora o Director de Carrera, será el encargado de coordinar con la Decana o Decano de la Facultad la ejecución de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad aprobados por el Consejo Politécnico, en los que participen las y los profesores y las y los estudiantes de sus carreras, así como deberá reportar trimestralmente a la Comisión de Vinculación de la Facultad el nivel de avance de ejecución de los mismos.

La Directora o Director de Carrera, tramitará los programas, proyectos y actividades de vinculación que se generen en la carrera para la revisión y análisis de la Comisión de Vinculación de la Facultad.

### CAPÍTULO III

#### De la Dirección de Vinculación de la ESPOCH

**Artículo 10. Dirección de Vinculación de la ESPOCH.-** La Dirección de Vinculación de la es el órgano institucional académico que enlaza la función docente e investigativa con la sociedad, desarrollando y coordinando instancias de interacción con el medio interno y externo. Se apoyará en los procesos de: Servicios a la Sociedad; Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados; y, Formación y Gestión Intercultural.

**Artículo 11.** Integración de la Dirección de Vinculación: La Dirección de Vinculación está integrada por:

- a) La Directora o Director de Vinculación;
- b) La Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Servicios a la Sociedad;
- c) La Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados;
- d) La Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Formación y Gestión Intercultural;
- e) Personal Técnico; y,
- f) Personal de apoyo.

**Artículo 12. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Vinculación.-** Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Vinculación:

- a) Planificar, organizar y dirigir la actividad de vinculación con la sociedad, en atención a las políticas definidas por el Consejo Politécnico y en aplicación a lo dispuesto por los organismos rectores del Sistema de Educación Superior;
- b) Elaborar cada cuatro años y presentar al Consejo Politécnico para su aprobación el "Plan



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## SECRETARÍA GENERAL

- de Vinculación la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con la sociedad";
- c) Ejecutar el "Plan de Vinculación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con la sociedad";
  - d) Promover la transferencia de los dominios académicos, de investigación e innovación generados desde las facultades a la sociedad a través de los programas, proyectos y actividades de vinculación;
  - e) Realizar un seguimiento de los profesionales graduados en la ESPOCH, para identificar la pertinencia de sus perfiles profesionales con el campo ocupacional y a través de ello retroalimentar la demanda de formación profesional;
  - f) Fomentar la difusión cultural en la sociedad y contribuir a la acreditación de las carreras en el ámbito cultural, a través de la Unidad de Formación y Gestión Intercultural; y,
  - g) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

**Artículo 13. Directora o Director de Vinculación.-** La Directora o Director de Vinculación deberá cumplir los requisitos para ser autoridad académica, establecidos en el artículo 149 del Estatuto Politécnico.

**Artículo 14. Funciones de la Directora o Director de Vinculación.-** Son funciones de la Directora o Director de Vinculación:

- a) Vincular las funciones de docencia e investigación con el medio interno y externo, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes para el Buen Vivir;
- b) Planificar, dirigir, organizar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad procurando sinergia con las demás funciones de la ESPOCH;
- c) Identificar necesidades académicas y sociales de la sociedad y canalizarlas a través del Instituto de Investigaciones de la ESPOCH, para el desarrollo de los respectivos Proyectos de Investigación, cuyos resultados se transferirán a la misma sociedad para su beneficio, mediante programas, proyectos y actividades de vinculación;
- d) Elaborar cada dos años el "Plan de Vinculación con la sociedad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";
- e) Ejecutar el "Plan de Vinculación con la sociedad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";
- f) Proponer al Consejo Politécnico las políticas institucionales para el fomento de la vinculación, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- g) Promover el desarrollo de capacidades para la vinculación tanto interna en la ESPOCH como externa;
- h) Establecer canales de comunicación con entidades externas, para identificar oportunidades de acción conjuntas y canalizarlas a través de convenios, programas, proyectos y actividades de vinculación;
- i) Realizar las gestiones a fin de promover la convocatoria a presentación de proyectos de vinculación financiados con recursos institucionales;
- j) Promover las relaciones interinstitucionales de la sociedad y entre las instituciones de educación superior, mediante convenios, pasantías, intercambios docentes y estudiantiles;
- k) Coordinar la gestión, monitoreo y evaluación de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, locales, nacionales e internacionales;
- l) Dirigir los procesos de Servicios a la Comunidad; Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados; y, Formación y Gestión Intercultural;
- m) Coordinar la oferta de servicios a la comunidad, a través de las prácticas pre profesionales, pasantías y trabajo comunitario de las facultades y carreras;
- n) Representar a la ESPOCH en las redes, colectivos y demás espacios de promoción de la vinculación;



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- o) Realizar calendarios, formatos, indicadores y demás instrumentos para la presentación, calificación, seguimiento y ejecución de proyectos y programas de vinculación;
- p) Apoyar a las unidades académicas en la formulación y ejecución de programas y proyectos de vinculación;
- q) Presentar a la Rectora o Rector las memorias anuales e informes de la gestión de vinculación;
- r) Proponer políticas para el mejoramiento e innovación de la gestión de vinculación;
- s) Coordinar con los subsistemas académicos y de investigación;
- t) Coordinar y ejecutar la planificación operativa anual de la Dirección de Vinculación;
- u) Establecer los criterios de excelencia y calidad del sistema de vinculación;
- v) Monitorear el funcionamiento del sistema de vinculación y tomar las decisiones necesarias para su mejoramiento continuo; y,
- w) Las demás que le señale las leyes, el Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones internas.

### TÍTULO III

### PROCESO DE SERVICIOS A LA SOCIEDAD

#### CAPÍTULO I

#### Programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad

**Artículo 15. Programas, proyectos y actividades de vinculación.-** Con el fin de consolidar el fomento de la investigación científica e innovación tecnológica y contribuir al desarrollo local, regional, nacional e internacional, la ESPOCH promoverá el desarrollo y ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad.

**Artículo 16. Gestión de proyectos de vinculación.-** La gestión de proyectos de vinculación con la sociedad, determina la planificación, la ejecución, el control y seguimiento de todos aquellos proyectos de vinculación que se generen en la ESPOCH, ya sea como proponente o en participación conjunta.

**Artículo 17. Tipos de proyectos de vinculación.-** Se definen los siguientes tipos de proyectos de vinculación con la sociedad:

- a) Proyectos de vinculación asociado a la academia, investigación e innovación de la carrera; y,
- b) Proyectos de acción social;

**Artículo 18. Proyectos de vinculación asociado a la academia, investigación e innovación de la carrera.-** Son proyectos que tienen relación o afines a los campos de conocimiento de la carrera, bajo la tutoría del personal académico y la participación de las y los estudiantes, quienes realizarán actividades en una entidad externa, que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje esperados y que contribuyan al perfil de egreso de la carrera.

**Artículo 19. Proyectos de acción social.-** Son aquellos proyectos de vinculación asociados a los campos de conocimiento de la carrera, que beneficiarán a sectores rurales y marginales de la población u orientados a prestar servicios en centros de atención gratuita.

**Artículo 20. Criterios generales para la presentación de proyectos de vinculación.-** Para la presentación de los proyectos de vinculación con la sociedad, se definen los siguientes criterios generales:

- a) **Respuesta a la demanda de los actores sociales:** Los proyectos de vinculación con la sociedad deberán surgir como respuesta a las demandas de los actores sociales del territorio constituido por el área de influencia directa e indirecta de la ESPOCH. Ello significa que toda





# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## SECRETARÍA GENERAL

iniciativa se debe alinear con los objetivos y líneas estratégicas establecidas en los planes de desarrollo territorial (local, provincial o micro regional según sea el caso); de la misma manera, las iniciativas deberán considerar su aporte a los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Nacional del Buen Vivir;

- b) **Participación equitativa de ciudadanía y actores locales:** Dado el primer criterio, las iniciativas deberán considerar en su diseño, ejecución y evaluación, la participación equitativa de las personas y actores de la localidad en la cual se desarrolle. La formulación del diseño establecerá claramente los espacios y niveles de participación de la ciudadanía y de los actores locales, entendidas como mecanismos de co-gestión de los proyectos. Estas formas de co-gestión se concretarán mediante convenios específicos;
- c) **Diálogo de saberes:** La ESPOCH, como espacio de búsqueda del conocimiento e inter-aprendizaje reconoce, respeta y valora la existencia de conocimientos y saberes que no emanan de la academia; por lo tanto, toda iniciativa deberá considerar en sus distintas fases metodologías que permitan acercarse y evidenciar esos saberes, como una forma de aprendizaje social;
- d) **Fomento de la equidad social, cultural y económica:** Las iniciativas de vinculación con la sociedad establecerán procedimientos y metodologías para fortalecer la equidad de género, generacional y cultural; propender al desarrollo económico de los grupos menos favorecidos de su área de intervención y garantizar la inclusión de personas con discapacidad;
- e) **Impactos positivos o neutros en el medio ambiente:** En concordancia con las políticas institucionales, las iniciativas de vinculación con la sociedad deberán demostrar en su diseño que generarán impactos positivos en el medio ambiente o que estos serán neutrales. Proyectos cuya ejecución genere impactos negativos no serán considerados por la ESPOCH salvo aquellos que cuenten con un Plan de Manejo de Impactos aprobado por la autoridad ambiental nacional;
- f) **Sostenibilidad:** Los proyectos de vinculación deberán tener una duración de un año como mínimo y considerar en su diseño y ejecución mecanismos para garantizar la sostenibilidad social, financiera y ambiental de los mismos una vez que concluya la etapa de co-gestión con la ESPOCH. Como elemento de sostenibilidad se deberá considerar la inserción laboral formal y regular de graduados de la ESPOCH en el proyecto luego de que concluya su fase de co-gestión;
- g) **Eficiencia y eficacia como base de la calidad:** Los proyectos deberán demostrar que su diseño cumple con directrices claras para alcanzar eficiencia y eficacia en todas sus fases; y,
- h) **Participación obligatoria de profesores y estudiantes:** Los proyectos de vinculación con la sociedad contemplarán actividades que serán ejecutadas por las y los profesores titulares y no titulares; y las y los estudiantes politécnicos.

**Artículo 21. Programas de vinculación.-** Son proyectos de vinculación cuyas iniciativas se desarrollan a largo plazo, con una duración mínima de tres años, diseñadas con el propósito de atender necesidades permanentes o recurrentes del medio externo y/o lograr transformaciones significativas en la sociedad.

**Artículo 22. Actividades de vinculación.-** Son aquellas acciones específicas que se ejecutan en el marco del desarrollo de los programas y/o proyectos de vinculación aprobados por el Consejo Politécnico, por la ejecución de prácticas pre profesionales autorizadas o por el desarrollo de eventos de educación continua. Las actividades de vinculación podrán ser: científicas, académicas, productivas, sociales, deportivas, culturales, artísticas y políticas. Serán ejecutadas obligatoriamente por profesores y estudiantes de la ESPOCH.

**Artículo 23. Registro, control y seguimiento de convenios para la ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación.-** La Unidad de Servicios a la sociedad, será la instancia



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

encargada de registrar, controlar y dar seguimiento a los convenios institucionales para la ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación.

**Artículo 24. Atribuciones de la Unidad de Servicios a la Sociedad.-** Son atribuciones de la Unidad de Servicios a la Sociedad:

- a) Desarrollar asistencia técnica a la comunidad politécnica relacionada con la presentación de proyectos de vinculación;
- b) Definir los lineamientos y criterios específicos para la presentación de proyectos de vinculación;
- c) Elaborar, socializar y aprobar los formatos institucionales para la presentación de proyectos de vinculación;
- d) Coordinar conjuntamente con la Dirección de Vinculación la consecución de los recursos económicos para la ejecución de los proyectos de vinculación;
- e) Sugerir la aprobación de los proyectos de vinculación a la Dirección de vinculación;
- f) Monitorear la ejecución de los proyectos de vinculación institucionales;
- g) Mantener actualizada la base de datos de proyectos de vinculación institucionales;
- h) Presentar informes trimestrales sobre la ejecución de los proyectos de vinculación institucionales;
- i) Elaborar los informes que sean requeridos por la Dirección de Vinculación;
- j) Realizar las gestiones necesarias con instituciones externas con la finalidad de identificar los requerimientos específicos encaminados a la presentación y ejecución de proyectos de vinculación; y,
- k) Las demás que sean requeridas por la Dirección de Vinculación.

### SECCIÓN I FASE DE DISEÑO

**Artículo 25. Requerimiento de los proyectos de vinculación con la sociedad.-** La formulación de los proyectos de vinculación con la sociedad inicia cuando las unidades académicas de la ESPOCH identifican o reciben una necesidad en un ámbito de acción en su área de influencia directa o indirecta y decide intervenir para concretar la iniciativa. A partir de este momento, la iniciativa será trabajada hasta convertirla en un proyecto de vinculación, el cual deberá ser aprobado en las instancias pertinentes conforme el presente reglamento y será ejecutado de acuerdo al cronograma establecido.

**Artículo 26. Formulación de los proyectos de vinculación.-** Los proyectos de vinculación con la sociedad pueden partir del criterio de profesores, estudiantes o autoridades de la ESPOCH, o por requerimientos expresos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, a través de la consecución de alianzas, mediante convenios o cartas de aceptación.

Todo proyecto de vinculación debe ser formulado de manera colaborativa entre la unidad académica de la ESPOCH y una o más entidades externas, para lo cual será necesario realizar una selección y elaboración de un diagnóstico preliminar para conocer la realidad de la potencial zona de trabajo.

La profesora o profesor de la unidad académica proponente del proyecto de vinculación con la sociedad, asume el liderazgo y es responsable de preparar toda la documentación necesaria para su respectiva aprobación ante las instancias definidas en el presente reglamento. Es viable un proyecto vinculación con la sociedad multidisciplinario que integre a más de una carrera de la ESPOCH.



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

La formulación del proyecto de vinculación deberá ser elaborado en el formato institucional, identificando a la profesora o profesor responsable, la integración del grupo de vinculación, que incluirá obligatoriamente la participación de profesores y estudiantes de la institución, identificará la acción o necesidad solicitada por el ente externo y contendrá, entre otros aspectos, el diseño técnico, justificación, objetivos, duración, recursos que intervienen y cronograma de actividades.

**Artículo 27. Presentación de los proyectos de vinculación.-** Los proyectos de vinculación con la sociedad deberán ser presentados previa convocatoria de la Dirección de Vinculación. Aquellos que no requieren financiamiento por parte de la ESPOCH podrán ser presentados antes del inicio de cada período académico ordinario y sin necesidad de convocatoria.

**Artículo 28. Requisitos para la presentación de proyectos de vinculación a la Dirección de Vinculación.-** Los proyectos de vinculación con la sociedad deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser presentados en el formato institucional de proyectos de vinculación con la sociedad;
- b) Contar con la carta de intención o convenio con la entidad externa;
- c) Aval de la Comisión de Vinculación de la Facultad a la cual pertenece el profesor responsable del proyecto de vinculación; y,
- d) Solicitud de aprobación y registro, del Decano de la Facultad a la que pertenece la profesora o profesor responsable del proyecto.

## SECCIÓN II FASE DE APROBACIÓN

**Artículo 29. Procedimiento de aprobación.-** La aprobación de los proyectos de vinculación con la sociedad, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) La profesora o profesor responsable del proyecto de vinculación presentará la propuesta a la Directora o Director de Carrera en la que labora;
- b) La Directora o Director de Carrera, previo análisis y verificación de que el proyecto de vinculación es afín a los campos de conocimientos de la o las carrera de su escuela, remitirá la propuesta a la Comisión de Vinculación de la Facultad;
- c) La Comisión de Vinculación de la Facultad otorgará o negará el aval académico a la propuesta de proyecto de vinculación;
- d) Los proyectos de vinculación que cuenten con el aval de la facultad serán remitidos a la Dirección de Vinculación para análisis, aprobación y registro en el sistema de información institucional;
- e) La Dirección de Vinculación, a través de la Unidad de Servicios a la Sociedad, dictaminará la aprobación de aquellos proyectos que cumplan con los criterios y requisitos normados en el presente reglamento y notificará a la profesora o profesor responsable sobre el inicio de la ejecución del proyecto; adicionalmente, propiciará establecer los acuerdos que correspondan a fin de garantizar la ejecución del proyecto de vinculación y el cronograma de actividades; y,
- f) Los proyectos de vinculación que fueran presentados previa convocatoria de la Dirección de Vinculación y que requieran de financiamiento institucional serán remitidos al Consejo Politécnico para su aprobación.

La ESPOCH priorizará la asignación de recursos económicos para financiar y ejecutar los proyectos de vinculación de acción social.



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 30. Criterios de aprobación.-** La Unidad de Servicios a la Sociedad emitirá en un término de 15 días desde su presentación, un informe sugiriendo la aprobación o no de los proyectos de vinculación previa verificación del cumplimiento de los criterios generales establecidos en el presente reglamento y considerará además los siguientes criterios específicos:

- a) **Pertinencia social:** El proyecto de vinculación contribuirá a la solución de problemas de la sociedad;
- b) **Pertinencia académica:** Las y los estudiantes realizarán actividades que estén relacionadas claramente con el perfil de egreso de su carrera.
- c) **Compromiso de la entidad externa:** La entidad externa reconoce que la participación del equipo de vinculación constituye un aporte a la solución de los problemas detectados y está dispuesta a proporcionar las facilidades y recursos necesarios para que este pueda cumplir su trabajo exitosamente;
- d) **Compromiso de la unidad académica:** El número de profesores, su formación profesional y su dedicación al proyecto son razonables y suficientes; el número de estudiantes, su preparación académica y su dedicación son razonables para cumplir los objetivos propuestos en el plazo previsto; y, a la coordinación, control, seguimiento y evaluación de la participación estudiantil en las actividades relacionadas con el proyecto de vinculación. El número de horas deberá encontrarse acorde a lo que establece el Reglamento para la distribución y cumplimiento de la jornada laboral del personal académico de la ESPOCH.

### SECCIÓN III FASE DE EJECUCIÓN

**Artículo 31. Ejecución del proyecto.-** La ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad será bajo el compromiso de la profesora o profesor responsable del proyecto y se realizará en base a los términos establecidos en el proyecto de vinculación aprobado y a los instrumentos jurídicos debidamente legalizados entre la ESPOCH y la entidad externa. La adquisición de bienes y contratación de servicios que se encuentren planificados en el proyecto de vinculación será ejecutada por el responsable del proyecto con el acompañamiento de la Dirección de Vinculación o la Facultad a la que pertenece el responsable, conforme la norma legal vigente.

La profesora o profesor responsable del proyecto de vinculación deberá remitir informes trimestrales o a solicitud de la Dirección de Vinculación.

**Artículo 32. Evaluación de la participación estudiantil en programas, proyectos y actividades de vinculación.-** La participación estudiantil en los programas, proyectos y actividades de vinculación será planificada, controlada, ejecutada y evaluada por las y los profesores que forman parte del equipo de vinculación encargado de la ejecución del proyecto.

**Artículo 33. Evaluación del proyecto.-** Una vez finalizado el proyecto de vinculación con la sociedad, la Comisión de Vinculación de la Facultad será la responsable de evaluar los resultados e impactos obtenidos de la ejecución del proyecto, previo al trámite pertinente ante la Dirección de Vinculación. El reporte de evaluación será remitido a la Dirección de Vinculación a través del Decano de la Facultad en el formato establecido para este fin por la Dirección de Vinculación, para continuar con el trámite pertinente.

**Artículo 34. Finalización del proyecto.-** La finalización del proyecto de vinculación con la sociedad se basará en el siguiente procedimiento:



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- a) La profesora o profesor responsable del proyecto de vinculación con la sociedad, entregará a la Dirección de Vinculación el "*Informe Final de Ejecución del Proyecto de Vinculación*" conforme al formato aprobado por la Comisión de vinculación de la facultad.
- b) El informe incluirá como anexo el "*Acta de Finalización del Proyecto de Vinculación*" firmado por el responsable del proyecto y la entidad externa; y,
- c) La Dirección de Vinculación remitirá para conocimiento y aprobación al Consejo Politécnico, una vez aprobado por el Consejo Politécnico, posterior a ello, una copia será entregada a la entidad externa.

## CAPITULO II

### Prácticas Pre Profesionales

**Artículo 35. Prácticas Pre Profesionales.-** La Unidad de Servicios a la Sociedad, será la instancia encargada de proponer las políticas institucionales, formatos y registros de las Prácticas Pre Profesionales, realizadas por las y los estudiantes, bajo la tutoría de un profesor y en coordinación con un ente externo.

**Artículo 36. Registro, control y seguimiento de convenios para la realización de prácticas pre profesionales de las y los estudiantes.-** La Unidad de Servicios a la Sociedad, será la instancia encargada de registrar, controlar y dar seguimiento a los convenios institucionales para la realización de prácticas pre profesionales de las y los estudiantes.

**Artículo 37. Atribuciones de la Unidad de Servicios a la Sociedad relacionadas con las Prácticas Pre Profesionales.-** Son atribuciones de la Unidad de Servicios a la sociedad referentes a las Prácticas Pre Profesionales:

- a) Proponer las políticas institucionales, formatos y registros de la realización de prácticas pre profesionales de las y los estudiantes, bajo la tutoría de un profesor y en coordinación con un ente externo;
- b) Establecer un código de ética para el desarrollo de las prácticas pre profesionales de las y los estudiantes;
- c) Monitorear la ejecución de los convenios de prácticas pre profesionales;
- d) Compilar los informes semestrales sobre el desarrollo de las prácticas pre profesionales realizadas por las y los estudiantes, presentados por los profesores tutores de las prácticas pre profesionales;
- e) Promover la realización de prácticas pre profesionales inherentes a los programas y proyectos de vinculación aprobados; y,
- f) Mantener actualizada la información relacionada con el desarrollo de las prácticas pre profesionales en el sistema de información institucional.

**Artículo 38. Autorización, ejecución, evaluación y aprobación de las Prácticas Pre profesionales.-** Los procesos para la autorización, ejecución, evaluación y aprobación de las prácticas pre profesionales, desarrolladas por las y los estudiantes, serán normados por el "*Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la ESPOCH*".

## CAPÍTULO III

### Educación Continua

**Artículo 39. Educación Continua.-** La Unidad de Servicios a la Sociedad, será la instancia encargada de proponer las políticas institucionales, formatos y registros de los procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, desarrolladas en



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior.

La educación continua está dirigida a la sociedad en general, por el carácter de los aprendizajes que se imparten, la estructura y operación de los programas son de carácter flexible y abierto a las necesidades de los actores y sectores de desarrollo. Para garantizar su calidad, podrán incorporar a docentes que pertenezcan a colectivos y cuerpos académicos de los distintos campos de estudio, curriculares e institucionales, o a otros profesionales de reconocida trayectoria.

La educación continua se ejecutará mediante la formulación de programas permanentes de vinculación o en forma de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, por lo que no podrán ser homologadas las horas, ni los productos académicos del aprendizaje.

**Artículo 40. Registro, control y seguimiento de convenios para la ejecución de la educación continua.-** La Unidad de Servicios a la Sociedad, será la instancia encargada de registrar, controlar y dar seguimiento a los convenios institucionales para la realización de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, consideradas de educación continua.

**Artículo 41. Atribuciones de la Unidad de Servicios a la Sociedad relacionadas con la Educación Continua.-** Son atribuciones de la Unidad de Servicios a la Sociedad referentes a la educación continua las siguientes:

- a) Proponer las políticas institucionales, formatos y registros de la realización de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, consideradas de educación continua;
- b) Evaluar la ejecución de educación continua aprobado por la ESPOCH, que constará en la planificación estratégica y operativa, evidenciando su articulación con los problemas de la sociedad y los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la profesión, el desarrollo sustentable, el deporte, la cultura y el arte.
- c) Elaborar informes semestrales sobre el desarrollo de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, consideradas de educación continua;
- d) Promover la ejecución de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, consideradas de educación continua inherentes a los programas, proyectos y actividades de vinculación aprobados; y,
- e) Mantener actualizada la información relacionada con el desarrollo de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, consideradas de educación continua en el sistema de información institucional.

**Artículo 42. Planificación, autorización, control, ejecución, evaluación y aprobación de la Educación Continua.-** Los procesos para la planificación, autorización, control, ejecución, evaluación y aprobación de los cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, consideradas de educación continua avanzada, serán normados por el "Reglamento del Instituto de Posgrado y Educación Continua (IPEC) de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo".

#### TÍTULO IV PROCESO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL

##### CAPÍTULO I Aspectos generales



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 43. Definición.-** El seguimiento a los graduados de la ESPOCH se realiza para fortalecer vínculos de comunicación y relaciones entre la ESPOCH y las y los profesionales graduados en la misma, mediante un sistema de seguimiento que permita obtener y procesar información real y fiable sobre su situación académica y laboral, con el objeto de que la educación superior impartida en la ESPOCH responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo del conocimiento científico, humanístico y tecnológico mundial, a la diversidad cultural y en procura de mejorar la oferta académica institucional.

**Artículo 44. Estrategias para el seguimiento de graduados de la ESPOCH.-** La Unidad de Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados, será la instancia encargada de diseñar e implementar las estrategias necesarias que le permitan ejecutar el seguimiento a los profesionales graduados en la ESPOCH, así como mantener una permanente interacción con los mismos, para lo cual impulsará la ejecución y coordinación institucional de las siguientes estrategias:

- a) Mantener actualizada permanentemente las bases de datos con la información concerniente al entorno laboral y profesional de los graduados en la ESPOCH. La información consignada allí, permitirá la interacción directa con los graduados, a través del uso de recursos informáticos como correos electrónicos, sistemas informáticos y redes sociales;
- b) Realizar estudios e investigaciones de manera periódica que permitan conocer el grado de satisfacción de los profesionales graduados en la ESPOCH, así como de sus empleadores con respecto a la calidad de la formación otorgada en la carrera y de los servicios académicos que provee la ESPOCH;
- c) Difundir los resultados obtenidos de los estudios e investigaciones periódicos antes citados, a las unidades académicas, de investigación y administrativas;
- d) Promover el servicio de inserción laboral a los profesionales graduados en la ESPOCH. El servicio cuenta con el registro en una base de datos de graduados de la ESPOCH, interesados en oportunidades de trabajo, que enlaza y difunde convocatorias u ofertas laborales por vía electrónica;
- e) Mantener activo en el Sitio Web de la ESPOCH el vínculo informático diseñado exclusivamente para profesionales graduados en la misma, el cual debe contener un portal de servicios que le permita acceder a encuestas, consignar datos personales e información laboral actualizada, con la finalidad de apartar espacios de comunicación entre los graduados y la institución;
- f) Socializar periódicamente a los profesionales graduados en la ESPOCH material informativo sobre cursos, seminarios, posgrados, información referente a las normas legales que rigen el ejercicio profesional de las áreas de formación académica de la ESPOCH y el Sistema de Educación Superior;
- g) Invitar e incluir a los profesionales graduados en la ESPOCH en eventos como: encuentros académicos, foros para intercambiar experiencias, conocimientos, información, entre otros;
- h) Coordinar y promover cursos de educación continua avanzada que se desarrollen en la ESPOCH, como un apoyo y fuente de actualización de conocimientos permanente dirigidos a los profesionales graduados en la ESPOCH vinculados laboralmente en instituciones públicas y privadas;
- i) Promover la participación de los profesionales graduados en la ESPOCH en todos los eventos académicos y actividades culturales y sociales que se desarrollen en la institución;
- j) Difundir los premios, logros y reconocimientos obtenidos por los profesionales destacados graduados en la ESPOCH; y,
- k) Vincular a los profesionales graduados en la ESPOCH, con experiencia laboral destacada en el entorno nacional e internacional, en calidad de conferencistas, ponentes y/o personal académico de la ESPOCH.



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 45. Registro, control y seguimiento de convenios para el seguimiento de graduados e inserción laboral.-** La Unidad de Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados, será la instancia encargada de registrar, controlar y dar seguimiento a los convenios institucionales para el seguimiento de graduados e inserción laboral.

**Artículo 46. Obligatoriedad del registro en el Sistema de Graduados.-** Las y los estudiantes que se encuentran en el proceso previo a la incorporación profesional deberán obtener su “*Certificado de Inserción Laboral*”, una vez que hayan consignado sus datos en el Sistema de Seguimiento a Graduados de la ESPOCH.

## CAPÍTULO II Encuentros de Graduados

**Artículo 47. Coordinación y monitoreo de los encuentros de graduados.-** La Unidad de Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados, será la encargada de coordinar y monitorear los encuentros de graduados en las diferentes carreras que forman parte de la oferta académica de la ESPOCH, estos eventos serán de carácter académico, cultural, deportivo y social, cuyos contenidos serán diseñados con la colaboración del Vicerrectorado Académico, Decanos y Vicedecanos de las Facultades, Directores de Escuela y de extensiones, entre otras autoridades académicas.

**Artículo 48. Objetivo de los encuentros de graduados.-** El objetivo de los encuentros de graduados será obtener información contrastable sobre el desempeño profesional de los graduados de la ESPOCH, las falencias detectadas en su formación profesional, el grado de pertinencia de la calidad de la educación superior recibida, con la finalidad de establecer correctivos y adaptaciones de las carreras que forman parte de la oferta académica de la ESPOCH, las nuevas exigencias que plantea el ejercicio profesional de los graduados como consecuencia del desarrollo y las transformaciones económicas, sociales y tecnológicas de la sociedad.

**Artículo 49. Planificación y ejecución de los encuentros de graduados.-** Los encuentros de graduados de las carreras, serán planificados y ejecutados por las facultades y extensiones de la ESPOCH. La planificación de estos encuentros, deberá ser remitida anualmente a la Dirección de Vinculación, por parte de la Decana o Decano de la Facultad o Director /a de Extensión, hasta el 31 de enero de cada año.

La periodicidad de los encuentros de graduados será de entre 2 a 3 años, según las necesidades establecidas por las propias carreras.

**Artículo 50. Informe de los encuentros de graduados.-** Una vez ejecutado los encuentros de graduados, las facultades y extensiones que organizan los mismos, remitirán a la Dirección de Vinculación el “*Informe del Encuentro de Graduados*”, el cual contendrá, entre otros aspectos el análisis ocupacional de los graduados y los ajustes propuestos para mejorar la oferta académica de la carrera.

## TÍTULO V PROCESO DE FORMACIÓN Y GESTIÓN INTERCULTURAL

**Artículo 51. Objetivo de la Formación y Gestión Intercultural.-** Es competencia de la Unidad de Formación y Gestión Intercultural, el promover, impulsar y desarrollar las actividades complementarias que contribuyan a la formación integral de las y los estudiantes politécnicos, a través de la producción y difusión cultural de los diferentes grupos artísticos y gestores culturales de la ESPOCH, fundamentalmente en sectores urbano-marginales y rurales. La Unidad de Formación y Gestión Intercultural cumplirá con este objetivo a través de la ejecución del “*Programa Permanente de Vinculación para la Formación y Gestión Intercultural*”.





# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 52.** Componentes del Proceso de **Formación y Gestión Intercultural.**- El Proceso de Formación y Gestión Intercultural se encuentra integrado por 3 componentes: danza, música y teatro; cuyo objeto es contribuir a la formación integral de las y los estudiantes politécnicos. Los conocimientos de expresión artística y desarrollo cultural serán impartidos de forma gratuita a las y los estudiantes de la ESPOCH, que voluntariamente se inscriban en los talleres que oferta esta unidad.

**Artículo 53.** Ejecución de la expresión artística.- Las y los instructores de arte, correspondientes al Proceso de Formación y Gestión Intercultural, ejecutarán talleres permanentes, con la finalidad de difundir a la sociedad los conocimientos adquiridos por las y los estudiantes en los mismos, para lo cual efectuarán las siguientes actividades:

- a) Planificar, administrar e impartir los talleres y/o cursos de Expresión Artística a las y los estudiantes politécnicos que lo soliciten;
- b) Conformar los clubes permanentes de expresión artística de danza, teatro y música;
- c) Presentar el contenido de los talleres y/o cursos de Expresión Artística que imparta en la disciplina que tenga a su cargo semestralmente a la Dirección de Vinculación;
- d) Programar actividades y presentaciones artísticas en el área de su competencia conjuntamente con las y los estudiantes que forman parte de su taller, curso y/o club;
- e) Dirigir los grupos y clubes artísticos permanentes en su área de conocimiento, los cuales se constituyen en representación institucional, a través de procesos de formación artística de calidad;
- f) Ejecutar programas y proyectos de desarrollo socio cultural en el área de su competencia, considerando la participación de las y los estudiantes en el taller, club y/o curso;
- g) Ejecutar el o los eventos culturales que le corresponda de acuerdo a la planificación de su área;
- h) Sujetarse a los horarios establecidos por la Dirección de Vinculación de acuerdo a los requerimientos institucionales;
- i) Las demás que le señale las Leyes, el Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones internas.

**Artículo 54.** **Registro, control y seguimiento de convenios para la formación y gestión intercultural.**- La Unidad de Formación y Gestión Intercultural, será la instancia encargada de registrar, controlar y dar seguimiento a los convenios institucionales para la formación y gestión intercultural.

**Artículo 55.** **Participación estudiantil.**- La Dirección de Vinculación, en coordinación con las carreras de cada una de las facultades, planificará la participación estudiantil artística en los eventos culturales y artísticos ejecutados por los talleres, clubes y/o cursos permanentes de Expresión Artística y Desarrollo Cultural, a nivel interno y externo de la institución. Las autoridades académicas concederán las facilidades necesarias a las y los estudiantes que participen en los eventos culturales y artísticos.

**Artículo 56.** **Evaluación de la participación estudiantil en el Programa Permanente de Vinculación para la Formación y Gestión Intercultural.**- La participación de las y los estudiantes en las actividades de vinculación del "*Programa Permanente de Vinculación para la Formación y Gestión Intercultural*", enfocadas a sectores urbano-marginales y rurales, se reconocerá como actividad de servicio a la sociedad, equivalente a un máximo de 80 horas de prácticas pre profesionales, previa certificación de la Dirección de Vinculación.

## TÍTULO VI RECURSOS PARA LA VINCULACIÓN

**Artículo 57.** **De los recursos.**- Los recursos asignados para los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, provendrán de: asignación del presupuesto institucional de la ESPOCH de conformidad a lo dispuesto por la LOES, contribuciones de personas naturales o



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

jurídicas con quienes la ESPOCH mantiene vínculos interinstitucionales, aportes de beneficiarios, auspicios, donaciones y fondos externos.

**Artículo 58. Contribuciones, aportes, auspicios, donaciones.-** Las personas naturales o jurídicas con quienes la ESPOCH mantiene vínculos interinstitucionales, serán responsables de cumplir con las obligaciones adquiridas mediante la suscripción de Convenios Interinstitucionales, a través de contribuciones, aportes, auspicios, donaciones y fondos externos. La participación de los estudiantes de la ESPOCH en proyectos, programas y actividades de vinculación puede ser remunerada o no. En el caso de prácticas remuneradas (pasantías) la organización externa se compromete a cumplir las obligaciones legales correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El presente reglamento regirá, a partir de su aprobación.

**SEGUNDA.-** En lo referente a vinculación las y los estudiantes, mantendrán los siguientes derechos y obligaciones:

#### Derechos de las y los estudiantes:

- a) Conocer la base de datos de los programas y proyectos de vinculación aprobados y en ejecución, disponibles en cada unidad académica, incluyendo los requisitos necesarios, actividades a realizar, fechas, horarios y las normas del ente externo.
- b) Postular a aquellos proyectos de vinculación que sean de su interés.
- c) Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los jefes y compañeros de trabajo en entidades externas.
- d) Contar con un espacio de trabajo y los elementos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades.
- e) Recibir las facilidades logísticas necesarias, tales como transporte, alojamiento y alimentación.
- f) Ser evaluado por la participación en los programas, proyectos y actividades de vinculación.

#### Obligaciones de los estudiantes:

- a) Participar en los procesos de selección establecidos por la unidad académica y por el ente externo, para la ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación.
- b) Cumplir las actividades planificadas, en las fechas y horarios acordados.
- c) Cumplir los reglamentos y las normas vigentes del ente externo al cual se encuentren vinculados.
- d) Llevar un registro de asistencia y de las actividades realizadas.
- e) Manejar correctamente la información y documentos del ente externo, guardar la reserva y confidencialidad debidas.
- f) Mantener comunicación permanente con su profesor tutor.
- g) Presentar un informe al final de la ejecución de sus actividades de vinculación realizadas en el ente externo.

**TERCERA.-** Las y los estudiantes, al acudir a sus actividades establecidas en el programa o proyecto de vinculación, deberán guardar compostura y las más elementales normas de cortesía y respeto para con la entidad receptora con la que compartirá este espacio de aprendizaje, toda vez que actúa como representante de la ESPOCH. En caso de incumplimiento de lo señalado, se aplicará las sanciones disciplinarias contempladas en el Estatuto Politécnico y demás normativa interna.



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**SECRETARÍA GENERAL**

**CUARTA.-** La autorización y suscripción de los convenios institucionales será atribución del Consejo Politécnico conforme lo dispuesto en el literal oo del artículo 13 del Estatuto Politécnico.

**QUINTA.-** Todo aquello que no se encuentre contemplado en el presente Reglamento será conocido, analizado y resuelto por el Consejo Politécnico.

-----  
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**C E R T I F I C A:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de fecha martes 25 de julio de 2017.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

**SECRETARIO GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección Financiera, Dirección de Vinculación, Decanatos: FIE, FRN, FM, FADE, FSP, FC, FCP, DIRCOM.